



RESOLUCION EXENTA 015/ 2589

REE: TENGASE POR APROBADA SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO SOLICITADO POR CONSTRUCTORA MANANTAL LIMITADA O INGENIERA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LIMITADA RESPECTO DE LAS OBRAS DENOMINADAS "CONSERVACION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBY Y ESTRELLITAS DEL FUTURO, DE LA COMUNA DE CHILLAN" DE JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 06 DIC. 2013

VISTO S:

- 1.-La ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 2.-Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4.-Ley N° 20.641 del Ministerio de Hacienda, Ley General de Presupuesto del Sector Público para el año 2013
- 5.-Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
- 6.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"
- 7.-Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado;
- 8.-Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios;
- 9.-Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo 10.-Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación Pública que Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 11.-Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República;
- 12.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 13.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 14.- Resolución N° 015/783 de fecha 24.04.2013 en virtud de la cual se autorizó el llamado a licitación pública para realizar la contratación de la obra de conservación de jardines infantiles Bamby y Estrellitas del Futuro, Chillan, individualizada con la ID. N° 1576-20-LP 13.
- 15.-Resolución N°015/1078 de fecha 28.05.2013 pronunciada por Directora Regional del servicio, que adjudicó la licitación pública para ejecutar las obra de conservación de jardines infantiles Bamby y Estrellitas del Futuro, Chillan, ID. N° 1576-20-lp13, a Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada.
- 16.-Resolución N° 015/1186 de fecha 07.06.2013 pronunciada por Directora Regional del servicio que aprueba contrato de ejecución de obras denominadas conservación de jardines infantiles Bamby y Estrellitas del futuro, chillan, entre JUNJI y Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada o Constructora Manantial Limitada.
- 17.-Resolución N° 015/1740 de fecha 16.08.2013 pronunciada por Directora Regional del servicio, que aprueba modificación y rectificación de contrato de ejecución de obras denominadas conservación de jardines infantiles Bamby y Estrellitas del futuro, chillan, entre JUNJI y Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada o Constructora Manantial Limitada.



18.-Resolución aumento de obras y de plazo aprobado por resolución exenta 015/1887 de fecha 4 de septiembre de 2013 pronunciada por Directora Regional del servicio.

19.-Ordinario N° 23 de 9 de septiembre de 2013, emitido por el representante de la empresa, que solicita aumento plazo;

20.-Memos 015/298 de fecha 16 octubre de 2013 y 015/315 de fecha 30 de octubre de 2013, emitidos por Encargada Regional de Cobertura e Infraestructura de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

21.- Informes de fecha 14 de octubre 2013 despachado por el encargado del Sub-Departamento de Cobertura e Infraestructura y el Ito a cargo de la obra;

22.-Resolución N° 015/ 186 de fecha 03.12.2012 dictada por Vicepresidenta Ejecutiva , que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.Demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio

CONSIDERANDO:

1.-Que, en virtud de Resolución N° 015/783 pronunciada por Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 24 de abril de 2013, el servicio autorizó el llamado a licitación pública para realizar la contratación de la obra de conservación de jardines infantiles "Bamby y Estrellitas del Futuro" de la ciudad y comuna de Chillan, individualizada con la ID. N° 1576-20-lp13.

2.-Que, por Resolución N°015/1078 de fecha 28 de mayo de 2013 se adjudicó la obra de conservación de jardines infantiles "Bamby y Estrellitas del Futuro", de la ciudad y comuna de Chillan, ID. N° 1576-20-lp13 a Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada o Constructora Manantial Limitada.

3.-Que, mediante Resolución N° 015/ 1186 pronunciada por Directora Regional del servicio, de fecha 07 de junio de 2013 se aprobó contrato de ejecución de obras denominadas conservación de jardines infantiles "Bamby y Estrellitas del Futuro", Chillan, entre JUNJI e Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada o Constructora Manantial Limitada y su modificación y rectificación sancionada en virtud de Resolución 015/ 1740 pronunciada por Directora Regional del servicio, de fecha 16 de agosto de 2013.

4.-Que, en virtud de Resolución N° 015/ 1887 de fecha 04 de septiembre de 2013 pronunciada por Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles se resolvió solicitudes de aumento de obras y de plazo, solicitadas por el contratista.

5.- Que, respecto de la solicitud de aumento de obras, en virtud de la resolución aludida el servicio procedió a su autorización, habida consideración de solucionar inconvenientes que se presentaron con posterioridad al proceso de licitación, fundado en el deterioro de los jardines infantiles, producto de los reiterados robos y del tiempo sin uso de los establecimientos educativos, considerando del mismo modo, el informe del ITO de la obra que sustenta lo precedente, en razón de las visitas realizadas a las obras de la especie. Por tanto, se resolvió aprobar el presupuesto itemizado de los nuevos trabajos a realizar, los que alcanzaron a la suma de \$ 17.203.057 (dieciséte millones doscientos tres mil cincuenta y siete pesos) IVA incluido, para la ejecución de obras en Jardines Infantiles "Bamby y Estrellitas del Futuro", Chillan.

5.-Que respecto de la solicitud de aumento de plazo incoada por el contratista, en virtud de la resolución aludida, el servicio procedió a su autorización, en atención a los fundamentos facticos y jurídicos impetrados en la Resolución N° 015/ 1887 de fecha 04 de septiembre de 2013, disponiéndose la entrega y recepción provisoria de las obras por Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada o Constructora Manantial Limitada con fecha 20 de octubre de 2013.

6.-Que, no obstante lo precedentemente expuesto, y en atención a nueva solicitud de aumento de plazo impetrada por el contratista aludido y en virtud de memo N° 015/298 de fecha 16 de octubre de 2013, dirigido a la Unidad de Asesoría Jurídica del servicio, la encargada Regional de Cobertura e Infraestructura remite informe del ITO a cargo de las obras don Alex Gonzalez Castillo, en razón del cual justifica nuevos aumentos de plazos a la obras denominadas



conservación de jardines infantiles “Bamby y Estrellitas del Futuro”, de Chillan. Fundando su informe, en atención a que se han tenido que detener al mínimo el avance de las obras por descoordinaciones internas con la llegada de materiales a la faenas, por lo que la empresa Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada o Constructora Manantial Limitada, subsanó esta situación desvinculando al profesional a cargo de adquisiciones. Enseguida, cumple señalar que, las partidas de especialistas contratadas, no quisieron ejecutar los trabajos por compromisos de mayor envergadura económica. En atención a lo previsto, a lo informado por la empresa contratista y lo suscrito por el ITO de la obra y lo ratificado por la Sección de Cobertura e Infraestructura de la dirección regional del servicio, es dable colegir que resulta imposible terminar la obra en los plazos estipulados, solicitándose al efecto aprobar un segundo aumento de plazo por 45 días, de acuerdo al punto 1, 2 y 3 del informe emanado de la Sección de Cobertura e Infraestructura de este servicio, debiendo al efecto terminar las obras con fecha 3 de diciembre de 2013.

7.-Que, en relación con lo anterior, resulta necesario indicar que, conforme lo estatuido en el punto XXIII, en concomitancia con lo dispuesto en el punto XXXIV de las Bases Administrativas en lo pertinente, admite respecto del plazo de ejecución de las obras, que por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el contratista podrá solicitar a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio, por escrito y con un termino de 15 días de antelación al vencimiento del plazo convenido, un aumento de plazo para la ejecución de la obra, siendo atribución de la autoridad, a su juicio exclusivo, el aceptar o rechazar, total o parcialmente la solicitud impetrada, previo informe del Inspector Técnico de Obra designado, mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

8.-Que, en atención a lo precedente estipula el mencionado pliego de condiciones de la licitación de la especie, que si la causa determinante del atraso fuera el caso fortuito o la fuerza mayor, dentro de los cuales en ningún caso se considerarán la huelgas o paralizaciones laborales, sean éstas legales o ilegales, ni los actos de autoridad estrictamente vinculados a la ejecución de las obras contratadas por parte del adjudicatario, este deberá informar a la JUNJI de los antecedentes del caso, por escrito y dentro de los tres días siguientes de acaecido el hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor. De no informarse dentro de tal plazo, se entenderá que no se ha presentado ninguna circunstancia que amerite aumentar los plazos contractuales. La JUNJI, previa calificación de dichos antecedentes, ampliará los plazos contractuales en el número de días que a su juicio, sean necesarios para recuperar el retraso producido por el caso fortuito o fuerza mayor.

9.-Que, sobre el particular cumple señalar que, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Civil, se llama caso fortuito o fuerza mayor el “*Imprevisto a que no es posible resistir*”. Con todo, se estima que los requisitos para que un hecho constituya un caso fortuito son:

1° Que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad del deudor. En virtud de lo anterior, si el caso fortuito se origina en la culpa del deudor o si sobreviene cuando éste estaba en mora, ya no le exime de responsabilidad, toda vez que en tales eventos, el deudor ya no es totalmente ajeno a la producción del hecho que lo constituye.

2° Que se trate de un hecho imprevisto: esto es, que se trate de un hecho que dentro de los cálculos ordinarios o normales, no se haya podido prever.

3° Que se trate de un hecho insuperable: es decir, que el deudor, dentro de los medios de que puede disponer, no pueda evitarlo.

Habida consideración de lo precedente, no es imputable el incumplimiento cuando proviene de un hecho completamente extraño al deudor, es decir, de un caso fortuito o fuerza mayor.

10.-Que, como es dable observar de lo expuesto, los hechos presentados por la empresa constructora en su solicitud y el informe del I.T.O. ratificado por la Sección de Cobertura e Infraestructura de esta Dirección Regional, constituyen a parecer del servicio una situación de caso fortuito, ajena a la voluntad de la empresa contratista; Máxime cumple señalar que la presentación fue impetrada oportunamente, esto es antes del vencimiento del plazo original convenido, por tanto, forzoso constituye colegir para esta autoridad administrativa, que se cumplan con los requisitos fácticos y jurídicos exigidos, para dar lugar al incremento de plazo impetrado para el término satisfactorio de la obra encomendada

11.-Que, como es dable observar de lo expuesto la solicitud del contratista, y el informe de I.T.O. ya señalados, se encuentran ajustados a las Bases administrativas, contratos celebrado, y normativa legal que regula la materia, por lo que se cumplen con los requisitos legales, para proceder a lo solicitado, autorizando el aumento de plazo en 45 días adicionales, por lo que las obras deben finalizar con fecha 3 de diciembre de 2013.

12.-Que, sin perjuicio de lo anterior es dable considerar que, con el objeto de preservar los intereses Fiscales en este Servicio, resulta menester referirse a la situación del requerimiento al contratista de la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales de la licitación pública de la especie, su vigencia a la que se refiere el considerando quinto del contrato y el punto XXII de las Bases Administrativas Generales, cuya obligación fue cumplida por Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada o Constructora Manantial Limitada, en virtud de la entrega de la aludida garantía, emitida por BCI Seguros Póliza de Seguro N° CP0590262-2, tomada por la empresa Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles RUT . 70.072.600-2, el plazo de vigencia de la garantía será de 365 días posteriores a la fecha de recepción provisoria sin observaciones de la obra.

13.-Atendido lo anterior, se tiene a la vista memo 015/315 de fecha 30 de octubre de 2013, emitido por la encargada de la Unidad de Cobertura e Infraestructura, que adjunta póliza de Seguro correspondiente a los 45 días de plazo adicionales, así las cosas, se tiene a la vista póliza endoso N° 561527-5, dándose por cumplida la exigencia del contratista de prorrogar la garantía al efecto.

14.-Que, atendidas las consideraciones expuestas resulta necesario dictar un acto administrativo, que se pronuncie sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras de la especie: Por tanto, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** el aumento de plazo en la ejecución de las obras de conservación de jardines infantiles "Bamby y Estrellitas del Futuro" de la ciudad y comuna de Chillan, entre Junta Nacional de jardines Infantiles e Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada o Constructora Manantial Limitada, en 45 días corridos debiendo terminar las obras el día 3 de diciembre de 2013, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho expuestos precedentemente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



DE JARDINES
REGIONAL DEL BÍO BÍO
VICEDIRECTORA
PATRICIA ESCOBAR UNDIRRAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL BÍO BÍO
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES

PEU/PS/LM/IR/VOP/ESC
Distribución:

- *Contratista Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Ltda. o Constructora Manantial Ltda.
- *Subdirección Recursos Financieros
- *Sección Cobertura e Infraestructura
- *Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- *Oficina de Partes